

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS DE MÍNIMIS 2026

DIAGNÓSTICO PUNTO DE VENTA PLAN DE MEJORA DE LA GESTIÓN COACHING DIGITAL

Se comunica que el importe sujeto a las ayudas de minimis por la participación de su empresa en el marco de la Resolución para la difusión de las ventajas de la innovación y la mejora de la competitividad en la empresa comercial asciende a euros.

El importe total de **las ayudas de minimis concedidas por un estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años**. En el caso de empresas vinculadas, se considerarán una única empresa a efectos de la aplicación de la norma de minimis, de acuerdo con el artículo 2.2 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.

DATOS DEL COMERCIO SOLICITANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			DNI / NIF / CIF	
DOMICILIO		CP	POBLACIÓN	
PROVINCIA	TELÉFONO	FAX	CORREO ELETRÓNICO	
DATOS DEL REPRESENTANTE				
APELLIDOS Y NOMBRE		TELÉFONO	DNI / NIF / CIF	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (cumplimentar sólo si es distinto al del solicitante)				
DOMICILIO		CP	POBLACIÓN	
PROVINCIA	TELÉFONO	FAX	CORREO ELETRÓNICO	

DECLARA, bajo su responsabilidad (marcar si procede):

<input checked="" type="checkbox"/>	Que NO ha obtenido ninguna otra ayuda por los mismos conceptos y costes subvencionables de esta ayuda.		
<input type="checkbox"/>	Que SI ha obtenido otra ayuda por los mismos conceptos y costes subvencionables de esta ayuda.		
Organismo	Convocatoria	Importe solicitado	Importe concedido

Del mismo modo, DECLARA (marcar la opción que corresponda):

<input type="checkbox"/>	Que NO ha obtenido ninguna otra ayuda de <i>minimis</i> en cualquier período de tres años.		
<input type="checkbox"/>	Que SÍ ha obtenido las siguientes ayudas de <i>minimis</i> en cualquier período de tres años:		
Organismo	Convocatoria	Fecha de concesión	Importe concedido

Declaro que la empresa a la que represento cumple la norma de minimis, según lo dispuesto en el Reglamento UE N°2023/2831, de la Comisión, de 13.12.2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L de 15.12.2023) (la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no será superior a 300.000 euros, en los tres años previos a dicha la concesión). En el caso de empresas vinculadas, se considerarán una única empresa a efectos de la aplicación de la norma de minimis, de acuerdo con el artículo 2.2 del Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023.

_____, _____ de _____ de _____

Firma y sello, _____ (firma electrónica o manuscrita)

REGLAMENTO (UE) 2023/2831 DE LA COMISIÓN de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis*

Ayudas de minimis (artículo 3)

1. Se considerará que las medidas de ayuda que cumplan las condiciones establecidas en el presente Reglamento no reúnen todos los criterios del artículo 107, apartado 1, del Tratado y, por consiguiente, no estarán sujetas a la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado.
2. El importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300 000EUR durante cualquier período de tres años.
3. Las ayudas de minimis se considerarán concedidas en el momento en que se confiera a la empresa el derecho legal a recibir la ayuda en virtud del régimen jurídico nacional aplicable, con independencia de fecha de pago de la ayuda de minimis a la empresa.
4. El límite máximo establecido en el apartado 2 se aplicará sea cual sea la forma de la ayuda de minimis o el objetivo perseguido por la misma y con independencia de que la ayuda concedida por el Estado miembro se financie total o parcialmente mediante recursos de la Unión.
5. A los efectos del límite máximo establecidos en el apartado 2, las ayudas se expresarán como subvención en efectivo. Todas las cifras empleadas serán cuantías brutas, es decir, antes de cualquier deducción de impuestos u otras cargas. Cuando la ayuda se conceda en una forma que no sea una subvención, el importe de la ayuda será el equivalente a la subvención bruta.
6. Las ayudas pagaderas en varios plazos se actualizarán a su valor en el momento en que se concedan. El tipo de interés que habrá de emplearse a efectos de actualización será el tipo de actualización aplicable en el momento de concesión de la ayuda.
7. En caso de que se supere el límite máximo establecido en el apartado 2 debido a la concesión de nuevas ayudas de minimis, estas nuevas ayudas no podrán acogerse al presente Reglamento.
8. En el caso de fusiones o adquisiciones de empresas, todas las ayudas de minimis concedidas anteriormente a cualquiera de las empresas que se fusionen se tendrán en cuenta para determinar si la concesión de una nueva ayuda de minimis a la nueva empresa o a la empresa adquiriente supera el límite máximo establecido en el apartado 2. Las ayudas de minimis concedidas legalmente antes de la fusión o adquisición seguirán siendo legales.
9. En caso de que una empresa se separe en dos o más empresas independientes, las ayudas de minimis concedidas antes de la separación se asignarán a la empresa que se haya beneficiado de ellas, que será, en principio, la empresa que asuma las actividades para las que se hayan concedido las ayudas de minimis. Si dicha asignación no fuera posible, las ayudas de minimis se asignarán proporcionalmente sobre la base del valor contable del capital social de las nuevas empresas en la fecha efectiva de la separación.